

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**ANTECEDENTES**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200-16-51-01-0046/2021**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1139 del 12 de julio de 2021, mediante la cual se otorgó, a la **ASOCIACIÓN DE PLATANEROS DE LA COMUNAL SAN JORGE**, identificada con NIT. 841.000.503-4, concesión de aguas subterránea para uso pecuario, en beneficio del predio denominada Finca Villa Esther, identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-49289, localizado en la vereda los Coquitos, corregimiento Nueva Colonia, Distrito Especial Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, por el término de diez (10) años, conforme a las siguientes características:

<b>Características</b>	<b>Finca Villa Esther</b>
Uso	Pecuario
Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /semana)	265
Cauda (l/s)	9
Horas/día	4.1
Días/semana	2
Tiempo de recuperación	19.9
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 58' 34.10"
	Longitud Oeste 76° 42' 35.30"

Que mediante oficio con radicado N° 200-34-01-59-3187 del 03 de julio de 2020, la **ASOCIACIÓN DE PLATANEROS DE LA COMUNAL SAN JORGE**, identificada con NIT. 841.000.503-4, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió los siguientes informes técnicos

**Informe técnico N° 400-08-02-01-1272 del 01 de julio del 2021**, del cual se sustrae lo siguiente:

“(…)

**7. RECOMENDACIONES**

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Una vez evaluadas las características hidráulicas del pozo y realizados los cálculos se recomienda otorgar la concesión de aguas subterráneas para uso pecuario por un periodo de 10 años con las siguientes características:

Característica	Finca Villa Esther
Uso	Pecuario
Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /semana)	265
Cauda (l/s)	9
Horas/día	4,1
Días/semana	2
Tiempo de recuperación (Horas/días)	19.9
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7°58'34.10"
	Longitud oeste: 76°42'35.30

- Aprobar los diseños y las obras de captación propuestas para la explotación de las aguas subterráneas.
- Aprobar el documento de programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa.
- Tabla 1. Costos del plan quinquenal

COMPONENTE	Un	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
1. Adquisición de tanques de almacenamiento.	Unidad	10					6.500.000
2. Instalación de poli sombra en los estanques.	Unidad	1					3.000.000
3. Programa de control de fugas: reposición de redes y accesorios en mal estado.	Unidad	1	1	1	1	1	2.000.000
4. Charlas de educación Ambiental.	Taller	1	1	1	1	1	1.250.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>							<b>12.750.000</b>

- Tabla 2. Consumos propuestos en el PUEAA

ACIVDADES	Consumo actual m <sup>3</sup> -semana	Año 1 m <sup>3</sup> -semana	Año 2 m <sup>3</sup> -semana	Año 3 m <sup>3</sup> -semana	Año 4 m <sup>3</sup> -semana	Año 5 m <sup>3</sup> -semana	% de reducción
Abrevadero de gallinas.	14	13,02	12,74	12,46	12,18	11,9	13%
Aseo personal, lavado de instalaciones y enseres, actividades anexas a las actividades pecuarias.	24,5	22,785	22,295	21,805	21,315	20,825	13%
Compensación de pérdidas por evaporación.	147	136,71	133,77	130,83	127,89	124,95	13%
Llenado de estanques.	79,4	73,842	72,254	70,666	69,078	67,49	13%
<b>TOTAL</b>	<b>264,9</b>	<b>246,357</b>	<b>241,059</b>	<b>235,761</b>	<b>230,46</b>	<b>225,17</b>	<b>13%</b>

- En un plazo de 30 días el usuario deberá instalar el medidor de caudal y dentro de los 10 primeros días de cada mes, deberá reportar los consumos de agua de forma física o virtual, el cual puede ser en la plataforma virtual <http://tasascorpora.gov.co>.
- Requerir al usuario para que un término de 45 días, instale a la captación; tubería para la medición de niveles, Grifo para la toma de muestras.

(...)

Informe técnico N° 400-08-02-01-2199 del 14 de noviembre de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

(...)

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

## 7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua consignado en el folio 72 del expediente, cuenta con concepto técnico favorable conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe técnico radicado N° 400-08-02-01-1272 DEL 01-07-2021.

(..)"

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente"*.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección

### Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo consignado en los informes técnicos Nros. 400-08-02-01-1272 del 01 de julio del 2021 y 400-08-02-01-2199 del 14 de noviembre de 2023, se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 200-34-01-59-3187 del 03 de julio de 2020, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- Las metas de ahorro de agua contempladas para el quinquenio según el documento del PUEAA, son coherentes con lo que técnicamente es viable otorgar al usuario.
- La meta de reducción para el quinquenio es del 15 %.
- El costo del programa quinquenal presentado por la Finca Villa Esther tiene una inversión total de \$ 12.750.000 millones de pesos.
- La ASOCIACIÓN DE PLATANEROS DE LA COMUNAL SAN JORGE no realiza el reporte de los consumos mensuales a través del aplicativo TASAS, debido a que no tiene medidor.
- El pozo no se encontró dotado de medidor de caudal, caseta de protección, tubería para medición de niveles y grifo.
- La Finca Villa Esther no cuenta con permiso de vertimientos.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo lo consignado en los informes técnicos Nros. 400-08-02-01-1272 del 01 de julio del 2021 y 400-08-02-01-2199 del 14 de noviembre de 2023, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la **ASOCIACIÓN DE PLATANEROS DE LA COMUNAL SAN JORGE**., identificada con NIT. 841.000.503-4, en el marco de la concesión de aguas subterránea para uso pecuario, en beneficio del predio denominada Finca Villa Esther, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1139 del 12 de julio de 2021, y se realizarán unos requerimientos conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa para Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 200-34-01-59-3187 del 03 de julio de 2020, por la **ASOCIACIÓN DE PLATANEROS DE LA COMUNAL SAN JORGE**., identificada con NIT. 841.000.503-4, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1139 del 12 de julio de 2021, en beneficio del predio denominada Finca Villa Esther, identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-49289, localizado en la vereda los Coquitos, corregimiento Nueva Colonia, Distrito Especial Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Programa para Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la **ASOCIACIÓN DE PLATANEROS DE LA COMUNAL SAN JORGE**., identificada con NIT. 841.000.503-4, en el marco de la concesión de aguas subterránea otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1422 del 11 de julio de 2021, en beneficio del predio denominada Finca Villa Esther, identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-49289,

**Resolución**

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

localizado en la vereda los Coquitos, corregimiento Nueva Colonia, Distrito Especial Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta el el plan de inversión quinquenal y las metas de reducción y/o consumo, en los términos que se describen a continuación.

**Costos del plan quinquenal**

COMPONENTE	Un	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
1. Adquisición de tanques de almacenamiento.	Unidad	10					6.500.000
2. Instalación de poli sombra en los estanques.	Unidad	1					3.000.000
3. Programa de control de fugas: reposición de redes y accesorios en mal estado.	Unidad	1	1	1	1	1	2.000.000
4. Charlas de educación Ambiental.	Taller	1	1	1	1	1	1.250.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>							12.750.000

**Metas de reducción y/o consumos**

ACIVDADES	Consumo actual m <sup>3</sup> -semana	Año 1 m <sup>3</sup> -semana	Año 2 m <sup>3</sup> -semana	Año 3 m <sup>3</sup> -semana	Año 4 m <sup>3</sup> -semana	Año 5 m <sup>3</sup> -semana	% de reducción
Abrevadero de gallinas.	14	13,02	12,74	12,46	12,18	11,9	13%
Aseo personal, lavado de instalaciones y enseres, actividades anexas a las actividades pecuarias.	24,5	22,785	22,295	21,805	21,315	20,825	13%
Compensación de pérdidas por evaporación.	147	136,71	133,77	130,83	127,89	124,95	13%
Llenado de estanques.	79,4	73,842	72,254	70,666	69,078	67,49	13%
<b>TOTAL</b>	<b>264,9</b>	<b>246,357</b>	<b>241,059</b>	<b>235,761</b>	<b>230,46</b>	<b>225,17</b>	<b>13%</b>

La meta de reducción para el quinquenio es del 15 %.

El costo del programa quinquenal presentado por la Finca Villa Esther tiene una inversión total de \$ 12.750.000 millones de pesos.

**Parágrafo 1.** El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**Parágrafo 2.** El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2024.

**Parágrafo 3.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir la **ASOCIACIÓN DE PLATANEROS DE LA COMUNAL SAN JORGE.**, identificada con NIT. 841.000.503-4, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar el informe anual del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua (PUEAA) donde se evidencie el avance correspondiente en la implementación de las actividades aprobadas, además de indicar las inversiones realizadas a la fecha conforme a lo proyectado en el costo del plan.
- Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co), dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Instalar un medidor de caudal, tubería para medición de niveles y grifo para toma de muestras de agua a la salida del pozo.

*ETK*

*[Handwritten signature]*

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

- Tramitar ante esta Corporación, permiso de vertimientos para las aguas residuales vertidas en predio denominada Finca Villa Esther, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

**ARTÍCULO CUARTO. Advertir** que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente **200-16-51-01-0046/2021**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

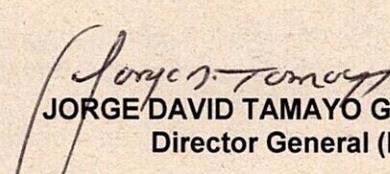
**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE PLATANEROS DE LA COMUNAL SAN JORGE**, identificada con NIT. 841.000.503-4, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

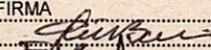
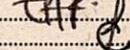
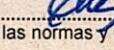
**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTICULO OCTAVO.** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		11/06/2024
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		21/04/2024
Revisó:	Juan Fernando Gómez		
Revisó:	María Elizabeth Granada Ríos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 200-16-51-01-0046/2021			